



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000123-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 16 de julio de 2025, el Informe N° 001600-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de julio de 2025; y los Expedientes N° 101783-2025 y N° 103626-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 101783-2025 de fecha 11 de julio 2025, doña María Victoria Santana Díaz, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", por realizarse del 17 de julio al 17 de agosto de 2025 en la Avenida Juan Velasco cruce con la Calle Los Artesanos en el Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, con la Carta N.º 1599-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de julio 2025, se requirió a la administrada ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo adjuntando: (a) la estructura detallada de la presentación, y (b) mayor detalle que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados;

Que, a través del Expediente N.º 103626-2025 de fecha 16 de julio 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", contempla la presentación del personaje interpretado por la actriz María Victoria Santana, en un espectáculo que presenta un programa que comprende acrobacias, trapecistas malabarismo o juegos con malabares, así como la participación de payasos, sketches de clown clásico y contemporáneo, actos de magia participativa, y segmentos musicales con canciones originales que refuerzan los valores del show. Además presenta una breve historia que Pánfila protagoniza con su mascota *Kapi*, un tímido capibara y con *Christian*, un dinosaurio procedente de la zona de la sierra. Ellos protagonizarán una mini obra musical a través de la cual transmitirán un poderoso mensaje de aceptación y diversidad, sin dejar de lado el humor y la emoción;

Que, "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Circo. Se trata de un espectáculo que se caracteriza por la combinación de actos artísticos, acrobáticos y teatrales, con el objetivo de entretenir y sorprender al público. Incluye acrobacias, malabares, ilusionismo, equilibrios, clown y otros números que exponen habilidades físicas y creativas en el objetivo que niños, niñas y adultos conecten con el contenido de forma lúdica y significativa;

Que, de acuerdo al Informe N° 123-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", es un espectáculo circense concebido para brindar absoluta diversión familiar y comprende números circenses y acrobáticos como malabares, contorciones, payasos y la presentación de la Pánfila (María Victoria Santana) popular personaje de la televisión quien, al lado de payasos y otros personajes animará con juegos, canciones y concursos parte de la diversión de niños y adultos y presentará el segmento "Show de la Pánfila, haz brillar tu talento", con mensajes sobre valores como la verdad, la responsabilidad;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido de "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de un espectáculo familiar que combina disciplinas clásicas del circo con elementos culturales peruanos, humor, música y mensajes educativos que promueven la autoestima, el trabajo en equipo y la valoración del talento individual. Es así que, se advierte que es una puesta en escena que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", es un espectáculo de circo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, en particular a los niños. Cada número circense está acompañado de frases reflexivas y educativas que invitan al público a reconocer el valor del esfuerzo, la confianza, la perseverancia. El circo representa una importante parte de la cultura humana;

Que, de la revisión del expediente de "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", se advierte que es un espectáculo de circo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", por realizarse del 17 de julio al 17 de agosto de 2025, se llevará a cabo en la Avenida Juan Velasco cruce con la Calle Los Artesanos en el Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 700 personas, teniendo como precio General el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para Niños y S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para Adultos; como precio Platea el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) para Niños y S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) para Adultos; como precio Preferencial el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) para Adultos y Niños; como precio VIP el costo de S/ 70.00 para Adultos y Niños; y como precio Súper VIP (70): S/ 80.00 para Adultos y Niños;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Platea" y "General" del tarifario presentado, que cuentan con 490 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001600-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNFILA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "*EL CIRCO DE LA PÁNfila*", por realizarse del 17 de julio al 17 de agosto de 2025 en la Avenida Juan Velasco cruce con la Calle Los Artesanos en el Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de Expedientes N° 101783-2025 y N° 103626-2025.

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES